

Palencia

Capital:

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en el paseo de Victorio Macho, s/n., por las Reverendas de Nuestra Señora de la Providencia, autorizado provisionalmente en 29 de julio de 1968.

Salamanca

Alba de Tormes:

Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle de San Francisco, número 1, por las Reverendas de la Federación de Terciarias Franciscanas de Santiago de Compostela, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1969.

Toledo

Consuegra:

Colegio «San Ramón», establecido en la calle de E. Merchán, número 5, por las Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1946.

Quintanar de la Orden:

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Coronel Castejón, número 9, por las Reverendas Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1946.

Villacañas:

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de García Morato, número 5, por las Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1942.

Valencia

Benaguacil:

Colegio «Universo», establecido en la calle del Marqués de Campo, número 22, por don Vicente Montesinos Roda, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Vizcaya

Durango:

Colegio «San José», establecido en la calle Curuciaga, número 1, por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1969.

Estranjero

Tetuán:

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por los Reverendos de la Compañía de María (Marianistas), autorizado provisionalmente en 18 de septiembre de 1969.

2.º Que se recuerda a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de Dirección, de Profesores, traslados o ampliaciones de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos Directores a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o Entidad de que se trata que le sea concedida nueva autorización de otro establecimiento análogo.

4.º Este Centro tendrá que ajustarse inexorablemente y con carácter obligatorio a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley general de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71 y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Ramón María Roca Sastre.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de Dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Ramón María Roca Sastre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el limitador de corriente, de importación, marca «Ticinor», fabricados por «Basani, S. a. P. de Milán» (Italia).

Vista la documentación aportada por don Ricardo Gili Caridad, Agente Comercial, colegiado con el número 11.529 del Registro de Madrid, con domicilio en la avenida de Valladolid, número 5, de esta capital, interesando sean aprobados cuatro tipos de limitadores de corriente eléctrica, bipolares, tripolares y tetrapolares, interruptores automáticos con protecciones térmica y electromagnética incorporadas, fabricados por la firma «Basani, S. p. A.», de Milán (Italia), marca «Ticinor», para tensiones máximas nominales de 220 V. y 380 V. y toda la gama de intensidades precisas requeridas en el párrafo tercero del artículo 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 12 de marzo de 1954.

Vistos el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid de 2 de junio de 1970, los certificados del Instituto Italiano de la Marca de Calidad, de acuerdo con la norma CEI 23-3, y los ensayos efectuados en el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, consignados en el Protocolo número 681005, de fecha 7 de marzo de 1969,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, de acuerdo con los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía, de 12 de marzo de 1954, ha tenido a bien aprobar los citados limitadores.

Lo que, para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 22 del expresado Reglamento y para su verificación en los Laboratorios Oficiales de Contadores y su instalación en los domicilios de los abonados, a efectos de facturación de la energía, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1956 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2618/1956 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el contenido del escrito de oposición a lo solicitado, presentado por el Ayuntamiento de Langreo, y la aclaración al mismo a instancia de esta Dirección General, en el que hace constar que no es de competencia municipal en cuanto a la declaración de utilidad pública, pero sí lo es el oponerse al trazado o vacilación de las líneas que se propone, sobre todo existiendo otros trazados más favorables, y teniendo en cuenta que esta última manifestación no es el momento oportuno de ser considerada.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: